



**DÑA. M<sup>a</sup> TERESA NÁJERA SOTORRÍO, FUNCIONARIA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO (CANTABRIA) ,**

**CERTIFICO:** Que el Ayuntamiento Pleno de San Miguel de Aguayo, en sesión ordinaria celebrada en fecha 11 de noviembre de 2022, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**“ 4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE CONTRATACIÓN SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.-**

Por parte de la Sra Teniente – Alcalde, se procede a la lectura de la Propuesta de Alcaldía del siguiente tenor literal:

“ De conformidad con el artículo 28 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los entes, organismos y entidades del Sector Público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

A tal efecto, el objetivo fundamental del servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo tiene como objetivo garantizar la prestación del Servicio, ante la escasez de medios humanos y técnicos de los que dispone el Ayuntamiento que ocasionan que al día de la fecha se desarrolla en precario, siendo muy costoso la sustitución del personal.

Asimismo, la contratación de este servicio permitirá disponer de una empresa especializada en estos trabajos que cubra de inmediato todas las necesidades planteadas al contar con personal suficiente y especializado.

Esta situación de insuficiencia de medios materiales y personales hace necesario encargar la realización del presente trabajo a una empresa que cuente con los recursos técnicos y humanos adecuados a esta tarea específica, pues los trabajos de esta naturaleza no pueden ser realizados con el personal existente en plantilla. Además, el servicio de ayuda a domicilio debe reunir unas características de respuesta ágil y profesionalidad que lo hagan eficaz, lo cual no puede conseguirse con los medios disponibles.

El Servicio de Ayuda a Domicilio tiene su regulación legal en Ley de Cantabria 2/2007 de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, quedando estructurado como un Servicio Social General básico y de carácter polivalente, siendo la competencia de la prestación del servicio de carácter municipal en virtud de lo establecido en el artículo 25.2, (letra E) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local , que establece que es competencia de la corporación local la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

El Ayuntamiento no dispone de medios personales ni materiales para asumir directamente la prestación del servicio en términos de eficacia y eficiencia económica,





y la imposibilidad legal en el actual marco legislativo de ampliar la plantilla para la disposición de personal cualificado, hace innecesaria cualquier valoración sobre el coste/beneficio de la prestación por medios propios, por lo que la única solución para garantizar su efectiva prestación pasa por la celebración de un contrato de servicios al objeto de obtener en el marco de la concurrencia competitiva la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento.

Ante la insuficiencia de medios materiales y personales se hace necesario encargar la realización del presente trabajo a una empresa que cuente con los recursos técnicos y humanos adecuados a esta tarea específica. Además, el servicio debe reunir unas características de respuesta ágil y profesionalidad que lo hagan eficaz, lo cual no puede conseguirse con los medios disponibles.

Tipo de contrato: Servicios	
Objeto del contrato: Servicio de Atención Domiciliaria	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 85310000-5: Servicios de Asistencia Social.	
Valor estimado del contrato: 27.180,00	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 27.180,00 €	IVA%: 1.087,20
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 28.0267,20 €	

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por medio de la presente, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación la adopción de la siguiente

### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Iniciar el procedimiento de licitación del CONTRATO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO por procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la aplicación 9200.22700 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022.

**TERCERO.-** Aprobar el expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación, para el servicio consistente en





CONTRATO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO, convocando su licitación.

**CUARTO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de servicios consistente en CONTRATO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO por procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación.

**QUINTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SEXTO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concordancia con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo delega expresamente en la Alcaldía la competencia para aprobar las facturas que se liquiden como consecuencia de la ejecución del presente contrato de servicios.

Es cuanto tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación, no obstante, éste acordará lo que estime procedente.”

Tras deliberaciones, una vez finalizado el debate, La Corporación con la asistencia de los cinco miembros que componen la Corporación y por cinco votos a favor de D. Eduardo Gutiérrez Osoro, D<sup>a</sup> María Ruiz Robles, D. Vicente Morales del Pozo, D<sup>a</sup> Raquel González Fernández y D. Alberto Fernández Saiz, adopta el siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Iniciar el procedimiento de licitación del CONTRATO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO por procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la aplicación 9200.22700 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022.

**TERCERO.-** Aprobar el expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación, para el servicio consistente en CONTRATO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO, convocando su licitación.

**CUARTO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de servicios consistente en CONTRATO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA





EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO por procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación.

**QUINTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SEXTO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concordancia con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo delega expresamente en la Alcaldía la competencia para aprobar las facturas que se liquiden como consecuencia de la ejecución del presente contrato de servicios”.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente Certificación, con la salvedad del art. 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, y a reserva de los términos que resulten de la ulterior aprobación del acta de la sesión, por Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, D. Eduardo Gutiérrez Osoro, en San Miguel de Aguayo, a la fecha de la firma electrónica.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

